

INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C.
ESTATUTOS

CONTENIDO

	Página
Capítulo I. Naturaleza Jurídica y Objetivos.....	2
Capítulo II. De Los Asociados.	4
Capítulo III. Del Gobierno del INCP.....	6
Capítulo IV. De la Junta de Honor.....	10
Capítulo V. Del Proceso Electoral y Puestos de Elección	12
Capítulo VI. De la Asamblea de Asociados.....	14
Capítulo VII. De la Vigilancia.....	15
Capítulo VIII. Del Patrimonio.....	17
Capítulo IX. De las Comisiones de Trabajo.....	18
REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO Y DE LAS VICEPRESIDENCIAS DE OPERACION.....	23
REGLAMENTO PARA LA DESIGNACION DEL ESTUDIANTE DISTINGUIDO DEL INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C. (INCP).....	30
REGLAMENTO PARA LA DESIGNACION DEL PROFESOR DISTINGUIDO DEL INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A.C. (INCP).....	33
REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ORIENTADORA DE ELECCIONES.....	36
ARTICULOS TRANSITORIOS.....	37

Capítulo I. Naturaleza Jurídica y Objetivos.

1.01 El Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C. es una agrupación integrada por Asociaciones Civiles de Contadores Públicos, ubicadas en los Estados de Sinaloa, Sonora, Baja California y Baja California Sur, afiliadas al Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., Federación de Colegios de Profesionistas.

1.02 La Asociación Civil a que se refieren estos estatutos se denomina Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A.C., a quien en adelante se le podrá llamar INCP.

1.03 La MISION del INCP es Servir, representar, y aportar la más alta calidad profesional a la Contaduría Pública, por medio del esfuerzo integral de las agrupaciones de Contadores Públicos que la forman, para beneficio de la Sociedad y el desarrollo de los Contadores Públicos. En consecuencia, los valores en los que se basa la misión antes descrita y que rigen su actuación y la de sus Asociados al mismo, son: la verdad, la integridad, la responsabilidad y el compromiso.

1.04 El INCP tiene los siguientes objetivos:

- a) Mantener la unión y comunicación entre las Asociaciones Civiles de Contadores Públicos del Noroeste.
- b) Fomentar el desarrollo, actualización y cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo de los integrantes de los Asociados.
- c) Fomentar el prestigio de la profesión de contador público, difundiendo el alcance de su función social y vigilando que la misma se realice dentro de los más altos planos de responsabilidad, idoneidad y competencia profesional y moral en el cumplimiento y respecto de las disposiciones legales relacionadas con su actuación.
- d) Propugnar la unificación de criterios y lograr la implantación y aceptación por parte de sus asociados, de las normas, principios y procedimientos básicos de ética y actuación profesional que se juzguen necesarios.
- e) Divulgar, en interés del público, las normas contables que deben observarse en la formulación y presentación de información financiera para fines externos y promover su aceptación y observancia en la región.

- f) Mantener relaciones con los Vicepresidentes Regionales, con las Comisiones de Trabajo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. y de los Asociados.
- g) Salvaguardar y defender los intereses profesionales de sus asociados.
- h) Difundir con toda oportunidad los proyectos en auscultación de las disposiciones fundamentales emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, así como promover el proceso de votación de dichas disposiciones.
- i) Impulsar la organización de las Convenciones de Contadores Públicos del Noroeste que se celebran cada año.
- j) Servir de cuerpo consultivo en asuntos de carácter general relacionados con la profesión.
- k) Arbitrar los conflictos que le sean planteados por sus asociados, de acuerdo con las bases que al respecto se establezcan.
- l) Realizar otras actividades que directa o indirectamente coadyuven, complementen o contribuyan a la consecución de los propósitos señalados en los incisos anteriores.

1.05 El INCP es una Asociación Civil y a falta de disposiciones expresas en su escritura constitutiva, en sus reformas y en sus estatutos y reglamentos, se regirá por las disposiciones de su asamblea de asociados, de la Junta de Representantes, de la Junta de Honor, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, y como suplemento los códigos Normativos de la Materia.

1.06 El Consejo Directivo del INCP no podrá realizar, patrocinar o intervenir en ninguna actividad de carácter político o religioso.

1.07 La duración del INCP es indefinida.

1.08 El INCP tiene su domicilio en Hermosillo, Sonora, sin perjuicio de poder establecer oficinas en cualquier parte de las regiones que la integran, aceptándose asimismo como domicilio convencional y legal, el que ocupa el Tesorero del Consejo Directivo.

1.09 El ejercicio social de INCP comprenderá del 1º de Noviembre al 31 de Octubre de cada año.

1.10 La disolución de INCP será decidida de acuerdo a lo previsto en los artículos relativos.

Capítulo II. De Los Asociados.

2.01 Serán Asociados del INCP las personas morales, Asociaciones Civiles de Contadores Públicos, ubicados en los Estados de Sinaloa, Sonora, Baja California Norte y Baja California Sur, afiliados al Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C.

2.02 Las solicitudes para ingresar como Asociados serán sometidas a la Junta de Honor del INCP y resueltos por la misma, dentro de un periodo no mayor a 30 días naturales.

2.03 Los Asociados del INCP gozarán de todos los derechos que le confieren los presentes estatutos y especialmente de los siguientes:

- a) Mantenerse informados de las actividades realizadas.
- b) Presentar a INCP las sugerencias y proposiciones que consideren convenientes, para la consecución de sus objetivos.
- c) Solicitar apoyo oficial de INCP en los trabajos o gestiones que consideren convenientes.
- d) Recurrir a la Junta de Honor de INCP en arbitrajes, en apelación o recurso de revisión, en los casos que sean necesarios o convenientes.
- e) Elegir a la Junta de Honor a que se refiere el Capítulo IV. Así mismo tendrán todas las obligaciones que se mencionan en los presentes estatutos.

2.04 Los Asociados, además de haber satisfecho los requisitos generales establecidos por el artículo 2.01 tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a cada junta que sean convocados.
- b) Publicar Informe Trimestral de las actividades realizadas por el período que informan, en el sitio web del INCP y comentar únicamente los aspectos sobresalientes en las reuniones correspondientes. El informe de referencia deberá incluir la siguiente información:

Resumen de las principales actividades.

Resumen de eventos técnicos.

Número de socios al inicio y al término del periodo a informar.

Importe y periodicidad de las cuotas que cobran a sus miembros.

Datos adicionales:

Número de Asociados clasificados por Sector.

Número de eventos técnicos ofrecidos en el periodo en que se informa, y acumulados a esa fecha.

Puntos de DPC ofrecidos a sus socios en el periodo en que se informa y acumulados a la fecha.

Pláticas ofrecidas en el colegio y en Universidades sobre Ética Profesional.

Pláticas Institucionales ofrecidas en Universidades, Colegios de Bachilleres y Preparatorias.

Número de cartas invitación y distribución de Código de Ética Profesional a Colegas que presentan su examen profesional.

Copia del Directorio del Consejo Directivo, Vicepresidencias de Operación y Comisiones de Trabajo.

Información sobre cuentas por cobrar y por pagar al IMCP y al INCP.

Copia actualizada del inventario de Recursos Humanos en materia de eventos técnicos e Institucionales.

Detalle de su participación en los diversos procesos de auscultación y votación de disposiciones fundamentales del IMCP.

Presentar informe sobre la situación fiscal.

En caso de contar con Delegaciones, deberán presentar la información detallada anteriormente, por cada una de las Delegaciones con que cuenten.

c) Liquidar con oportunidad al INCP las cuotas y demás aportaciones que le correspondan, tanto ordinarias como extraordinarias, considerando que las cuotas se paguen anticipadamente por bimestre.

d) Promover y participar con toda oportunidad en los procesos de auscultación y votación de las diversas disposiciones consideradas como fundamentales por el IMCP, y por el INCP.

e) Cualquier asunto de interés para los miembros del INCP.

f) Enviar dentro de los plazos establecidos por el IMCP, al IMCP y al INCP, las reformas de sus Estatutos.

g) Apoyar en todos los aspectos requeridos por los Colegios anfitriones, en la celebración de los eventos de carácter regional que organicen, dando fiel cumplimiento a los requerimientos, apoyos y acuerdos tomados en Asambleas, y a los listados en los reglamentos respectivos. Con anticipación al evento, para que el Colegio anfitrión, pueda cubrir parte de sus costos de organización (mínimo 30 días antes del evento)

2.05 Los Asociados dejarán de serlo por alguna de las siguientes causas:

- a. Dejar de cumplir en cualquier momento con las obligaciones señaladas en el Artículo 2.04.
- b. Negarse o no cumplir una decisión de la Junta de Honor del INCP que sea debidamente confirmada en los términos del Capítulo respectivo.
- c. Haber dejado de cubrir las cuotas que le correspondan por dos períodos bimestrales.
- d. Realizar, patrocinar o intervenir en actividades de carácter político o religioso, y las que sean incompatibles con el objeto social del INCP.

2.06 Los Asociados del INCP ejercerán los derechos que la ley les otorgue en asuntos que solo le afecten, así como ejercer conjuntamente con el INCP, cualquier gestión ante las Autoridades Federales Estatales y Municipales u organismos de carácter nacional o internacional en otros asuntos que sean de su interés.

Capítulo III. Del Gobierno del INCP.

3.01 El Órgano de Gobierno del INCP será la Junta de Representantes que se formará de:

- a. Presidente
- b. Vicepresidente
- c. Tesorero
- d. Presidente en funciones de las Asociaciones Civiles, Asociados del INCP.
- e. Vicepresidente de las Asociaciones Civiles, Asociados del INCP.
- f. Los Vicepresidentes de Operación.

3.02 Los miembros de la Junta de Representantes mencionados en los incisos a), b), c) y f) a que se refiere el Artículo 3.01, serán electos conforme al procedimiento establecido en el capítulo V de los presentes estatutos.

3.03 Los miembros de la Junta de representantes señalados en los inciso d) y e) a que se refiere el Artículo 3.01, serán electos de acuerdo a los estatutos de los

Asociados, y pueden ser representados preferentemente por el Vicepresidente, mediante designación por escrito, suscrito por el Secretario de su cuerpo Directivo.

3.04 El Presidente, Vicepresidente y Tesorero desempeñarán su cargo durante un año. El Vicepresidente sucederá al Presidente durante el ejercicio social siguiente al de su propia gestión; para tal efecto, el auditor de gestión necesariamente deberá emitir su opinión ante la Asamblea de Asociados.

3.05 Los Presidentes de las Instituciones Asociadas a que se refiere el inciso d) del Artículo 3.01, desempeñarán su cargo durante el mismo período de gestión en sus cuerpos directivos.

3.06 Ninguna persona que haya desempeñado el cargo de Presidente del INCP, durante un período de gestión completo para dicho puesto, podrá ser reelecto en el mismo cargo para el siguiente período, ni podrá ser elegido para algún otro período distinto.

3.07 La Junta de Representantes tendrá todas las facultades necesarias para el Gobierno del INCP, las que podrá delegar en el Comité Ejecutivo.

3.08 En las Juntas de Representantes, el Comité Ejecutivo dará a conocer las actividades desarrolladas en el período en que se informa, y los planes de acción a seguir. Adicionalmente el tesorero presentará los estados financieros. Tanto los informes del Comité Ejecutivo, como los estados financieros deberán ser sometidos a la aprobación de la junta de representantes.

3.09 La Junta de Representantes sesionará por lo menos tres veces al año y se considerará formalmente instalada, en primera convocatoria con la asistencia de más del 50% de sus integrantes y, en segunda convocatoria, con un intervalo de una hora, con la asistencia de cuando menos del 33% de sus integrantes. El calendario de reuniones de la junta de representantes será sometido a la aprobación de la junta en su primera reunión. Previo a la primera reunión del consejo directivo electo se celebrará la junta de planeación en la sede del presidente electo.

Las Vicepresidencias de Operación y sus Comisiones de Trabajo, tienen la obligación de sesionar dentro del marco de las Juntas de Representantes.

3.10 Cada año se celebrará una reunión de evaluación de las actividades realizadas por los Colegios e Institutos que integran la región, Donde se evaluarán las actividades desarrolladas por las Vicepresidencias de Operación y sus Comisiones de Trabajo. Para efectos de estas reuniones, la región se dividirá en dos zonas conforme al inciso 5.09 de nuestros estatutos

El programa de reuniones de evaluación será sometido a la aprobación de la junta de representantes en su primera reunión. Pudiendo ser estas en forma virtual y/o presencial, Las reuniones de evaluación serán presididas por el Presidente de la Región, y estará presente también el Vicepresidente de la Región, así mismo podrán estar presentes los demás miembros del Comité Ejecutivo. Copia de los informes de evaluación deberán ser enviados previamente al auditor de gestión, a efecto de que lo considere en sus informes de gestión.

3.11 El Comité Ejecutivo del INCP está integrado por los miembros de la Junta de Representantes a que se refieren los incisos a, b y c del artículo 3.01 de los presentes estatutos, y se encargará del Gobierno del INCP en todo aquello que no esté expresamente reservado a la Junta de Representantes.

El Comité Ejecutivo tendrá entre otras funciones:

3.11.1 Presidente:

a. Representará oficialmente al INCP ante el IMCP, y ante organizaciones y cuerpos Colegiados profesionales similares, en la Región. Fomentar, asimismo, las relaciones con autoridades y dependencias del gobierno, principalmente con aquellas que tienen relación con la profesión y con la economía de la Región, con instituciones de educación superior, con agrupaciones de empresarios, trabajadores, industriales, comerciantes y ante la comunidad Regional.

b. Convocar a la Asamblea de Asociados y/o Junta de representantes al menos con 30 días de anticipación.

En el caso de asambleas extraordinarias con una anticipación mínima de tres días

c. Presidir la Junta de Representantes y la Asamblea de Asociados.

d. Firmar conjuntamente con el Vicepresidente cuando procede la correspondencia y constancias, así como las actas de las Asambleas de Asociados y de Representantes.

- e. Facilitar la comunicación y mantener buenas relaciones con las demás regiones geográficas que conforman al Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. y con los Asociados del INCP.
- f. Asistir cada mes a las juntas del Comité Ejecutivo Nacional del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., así como a las Juntas de Gobierno del I.M.C.P que sean convocados.
- g. Enviar con toda oportunidad cada mes a los presidentes de las Instituciones Asociadas informes sobre los aspectos más relevantes que se traten en juntas del Comité Ejecutivo Nacional.
- h. Enviar con toda oportunidad a los Vicepresidentes de Operación los proyectos en auscultación y votación emitidos por las comisiones de trabajo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, así como el material que generan las comisiones de trabajo del I.M.C.P.
- i. Rendir Informe a la Junta de Representantes de las actividades desarrolladas, en cada junta que se celebre.

3.11.2 Vicepresidente:

- a) Representar oficialmente al INCP, en ausencia del Presidente.
- b) Convocar conjuntamente con el presidente a la Asamblea de Asociados y a la Junta de Representantes, con toda oportunidad.
- c) Firmar correspondencia y constancias conjuntamente con el Presidente cuando así proceda.
- d) Mantener al día el directorio Asociados y de Representantes y difundirlo entre los integrantes de la Junta de Representantes.
- e) Impulsar y apoyar el programa de las Convenciones Regionales que organizará el socio anfitrión.
- f) En cada asamblea o junta de cualquier naturaleza, actuará como secretario el Vicepresidente y en su ausencia al que designe la propia Asamblea o Junta, debiendo levantar y suscribir las actas correspondientes, difundiéndola con 30 días posteriores a la celebración de la Asamblea o Junta de que se trate, entre los integrantes de la Junta de Representantes.

3.11.3 Tesorero:

- a. Presentar a la Asamblea de Asociados, la cuota de operación así como el presupuesto anual de operaciones para su aprobación en el mes de Noviembre.

- b. Preparar Estados Financieros para ser presentados a la Asamblea de Asociados y al Auditor Financiero.
- c. Emitir y timbrar los recibos de cuotas por cobrar a los Asociados.
- d. Aprobar las erogaciones necesarias para la marcha y funcionamiento del INCP.
- e. Firmar los cheques que amparen los egresos del INCP.
- f. Presentar estados financieros en cada Junta de Representantes. Estos estados financieros deben ser suscritos por el Tesorero y por el Presidente.
- g. Suscribir y presentar las declaraciones fiscales del INCP.
- h. Administrar los fondos de los Eventos Regionales, como son: La Convención Anual, la convención estudiantil, la jornada fiscal, la jornada de seguridad social, jornada de asuntos internacionales y cualquier otro que sea acordado por la Asamblea de Asociados en beneficio de la Contaduría Pública.
- i. Estar en contacto continuo con el Auditor Financiero del INCP para que éste lleve a cabo la revisión necesaria tendiente a la emisión, por su parte, de su dictamen sobre los estados financieros que el Tesorero habrá previamente aprobado al cierre de cada ejercicio.

3.12 En los casos de ausencias o faltas definitivas de los miembros del Comité Ejecutivo, ya sea por renuncia, remoción o cualquier otra causa, los nombramientos necesarios para suplir tales ausencias serán hechos por la Asamblea de Asociados, a propuesta de la COE, previa convocatoria lanzada por el Auditor de Gestión.

Capítulo IV. De la Junta de Honor

4.01 El INCP tendrá una Junta de Honor, integrada por cinco miembros que deberán ser Ex presidentes del INCP, y serán electos en el mes de noviembre de cada año por la Asamblea de Asociados. La Junta de Honor, a solicitud de su Presidente, podrá invitar a un miembro no contador de reconocido prestigio a que integren la misma, ya sea en forma transitoria, o en forma permanente.

4.02 Es incompatible el cargo de Miembros de la Junta de Honor, con el de cualquiera de los puestos de las Juntas de Representantes.

4.03 Los integrantes de la Junta de Honor elegirán entre ellos un Presidente, en cada caso que se les presente.

4.04 La Junta de Honor tendrá las siguientes funciones:

a. Decidir sobre la admisión y exclusión de Asociados. Tratándose de exclusión de un Asociado, se estará a lo dispuesto por el Art. 2.05 de estos Estatutos.

b. Decidir, en apelación respecto de las Juntas de Honor de los Asociados, sobre amonestaciones de sus socios, por violaciones a las disposiciones fundamentales del Instituto Mexicano de Contadores Públicos o la de los Asociados.

c. Amonestar previa solicitud de un asociado a sus socios con motivo de las violaciones a las disposiciones del Instituto Mexicano de Contadores Públicos y de los Asociados, cuando reúnan la evidencia suficiente respecto de dichas violaciones, después de la investigación que lleva a cabo a solicitud expresa de un socio.

d. Amonestar a los Auditores por incumplimiento de su deber.

e. Designar al Profesor Distinguido en base a la propuesta de la Comisión respectiva.

4.05 Para que las decisiones de la Junta de Honor se consideren válidas, se requerirá el voto de todos sus miembros.

4.06 La Junta de Honor antes de emitir su votación para cualquier asunto de un Asociado o Socio de los Asociados, procederá a enviar notificación por escrito a cada uno de los integrantes de la Junta de Honor del Asociado.

4.07 Para tramitar cualquier asunto la Junta de Honor requerirá:

a. Que la cuestión sea planteada por escrito.

b. Que sea firmada por la persona interesada o por los representantes oficiales de la Federada interesada.

c. Que sean aportados todos los datos y elementos necesarios para su actuación.

4.08 La Junta de Honor podrá exigir todas las pruebas, alegatos y elementos que considere necesarios para la resolución de cada caso que le sea sometido a juicio, y una vez obtenidos, o convencida de no poderlos obtener, rendirá su fallo y lo comunicará a los Socios o Federadas involucradas.

4.09 La Junta de Honor, en los casos que considere conveniente, podrá pedir en su resolución que se dé difusión a su fallo y sugerirá los medios para ello.

4.10 Las Amonestaciones a que se hace referencia en el Artículo 4.04 incisos b) c) y e) consistirán en:

- a. Amonestación Privada.
- b. Amonestación Pública.
- c. Suspensión Temporal.
- d. Expulsión.

Capítulo V. Del Proceso Electoral y Puestos de Elección

5.01 Son puestos de elección los siguientes:

- a. Los del Comité Ejecutivo que se mencionan en los incisos a, b y c del Artículo 3.01 de los presentes estatutos.
- b. Los Vicepresidentes de Operación.
- c. Los integrantes de la Junta de Honor.
- d. El Auditor financiero y Auditor de Gestión.
- e. Los integrantes de la Comisión Orientadora de Elecciones.

5.02 La Convocatoria para el registro de aspirantes a ocupar puestos de elección, deberá ser lanzada por el Comité Ejecutivo del INCP durante el mes de Marzo, señalando que se contará con un plazo para el registro de candidatos, que vence el 31 de mayo. El registro deberá hacerse por los mismos candidatos ante la Comisión Orientadora de Elecciones.

La elección de los miembros a ocupar los puestos listados en el Artículo 5.01 inciso a), b) y d) se llevarán a cabo en la Asamblea de Asociados a celebrarse en el mes de Agosto, y entrarán en funciones previa toma de protesta en la Asamblea de Asociados a celebrarse en el mes de Noviembre.

La elección de los miembros a ocupar puestos de elección listados en el Artículo 5.01 incisos c) y e), se llevará a cabo en la Asamblea de Asociados a celebrarse en el mes de Noviembre.

5.03 En caso de que al 31 de Mayo no se llegase a registrar algún candidato al puesto de elección, o bien existiese algún candidato que no reuniera alguno de los requisitos necesarios para el puesto registrado, se faculta al Comité Ejecutivo a que lance una segunda convocatoria durante el mes de Junio, sólo por los puestos por los que no se registraron candidatos, o que no cumpla con los requisitos de referencia.

5.04 Para ser elegidos, se requerirá la votación de más del 50% de los socios presentes, siempre y cuando exista quórum, y será electo el que obtenga mayoría. Si después de cuatro votaciones ninguno obtiene mayoría, el presidente del INCP tendrá voto de calidad.

La votación será siempre cerrada, salvo que la mayoría de la Asamblea de Asociados acuerde lo contrario.

5.05 Para ser candidato a ocupar la Presidencia, la Vicepresidencia o la Tesorería del INCP, se deberá observar lo siguiente:

a. Haber sido Presidente en algunos de los Institutos o Colegios de Contadores Públicos, Asociado del INCP, y ser Contador Público Certificado. Adicionalmente para el puesto de Vice Presidente deberá ser propuesto por el Colegio o Instituto al que pertenezca.

b. No ser Presidente en funciones de alguno de los Asociados del INCP.

c. No tener antecedentes penales.

d. Tener una antigüedad no menor de 6 años como socio de algún Asociado de INCP, reunir todas aquellas cualidades de moralidad, buen comportamiento y participativo como ciudadano y como miembro de la sociedad.

e. Haber ocupado alguna vicepresidencia de operación, la presidencia de una comisión de trabajo, la tesorería, o haber ocupado el puesto de auditor o Auditor de Gestión por un periodo completo, debiendo en estos últimos dos casos haber transcurrido un año de haber concluido su gestión.

f. Contar con las asistencias y participar en forma activa en las juntas de trabajo regionales y en las Asambleas regionales del INCP.

g. Haber participado cuando menos en dos Convenciones Nacionales del I.M.C.P. y en las dos últimas Convenciones Regionales de Contadores Públicos del INCP.

5.06 No podrán ser candidatos a ningún puesto de elección aquellas personas que al 31 de Mayo ocupen el puesto de:

Auditor Financiero
Auditor de Gestión.

5.07 Las personas que ocupen puestos de elección, continuarán en sus cargos mientras no se nombre a su sucesor. Debiéndose someter dicho puesto, al proceso de elección determinado en estatutos.

5.08 En caso de que algún puesto de elección quede vacante, el nombramiento de quien lo supla será hecho por la Asamblea de Asociados. A propuesta de la Comisión Orientadora de Elecciones, previa convocatoria lanzada por el auditor de gestión.

5.09 Para efectos de la elección de Presidente y Vicepresidente, cuando el puesto lo ostente un Colega de la Zona Norte, el Vicepresidente deberá ser necesariamente de la Zona sur y viceversa. Sin embargo, cuando la Asamblea General y la Comisión Orientadora de Elecciones del INCP consideren que los aspirantes de alguna de las zonas no reúnen los requisitos estatutarios, podrán autorizar para que un miembro de la misma zona pueda ocupar dicho puesto. Cuando suceda que el presidente y vicepresidente son de la misma zona, para el próximo periodo la elección del vicepresidente necesariamente deberá ser de la zona contraria; es decir, si el presidente y el vicepresidente actual son de la zona norte, se deberá elegir necesariamente un candidato de la zona sur, siempre y cuando dicho candidato reúna los requisitos señalados en los presentes estatutos.

Para efectos de mantener el equilibrio participativo de toda la región se deberán proponer un Consejo Directivo y Operativo con miembros de las dos zonas. Para estos efectos, los siguientes Colegios e Institutos se considerarán como zona norte: Ensenada, Tijuana, Mexicali, Hermosillo y Ciudad Obregón; como zona sur: Navojoa, Los Mochis, Culiacán, Mazatlán y La Paz.

Una vez electos el Presidente y el Vicepresidente, para efectos de asistir a actos protocolarios, cada uno ostentará la representación del INCP en su respectiva Zona, salvo que el Colegio Anfitrión manifieste lo contrario, cargando con los costos respectivos.

Capítulo VI. De la Asamblea de Asociados.

6.01 La máxima autoridad de INCP reside en las Asambleas de Asociados.

6.02 La Asamblea de Asociados se reunirá cuando menos dos veces al año, de preferencia dentro del marco de la Junta de Representantes.

6.03 En la Asamblea de Asociados se tratarán los siguientes asuntos:

- a. Formalizar mediante la toma de protesta respectiva, la renovación del Consejo Directivo, Auditores y Vicepresidencias de Operación.
- b. Aprobar las cuotas de operación y extraordinarias.
- c. Conocer de los asuntos tratados por la Junta de Honor.
- d. Constituirse en Colegio Electoral para elegir a las personas que integran los puestos de elección, así como a los integrantes de la Junta de Honor, y Comisión Orientadora de Elecciones.
- e. Aprobar y promulgar las reformas de los estatutos y sus reglamentos.
- f. Decidir sobre la disolución de INCP.
- g. Decidir sobre cualquier asunto que la Junta de Representantes por su importancia le proponga.
- h. Decidir sobre la condonación de adeudos de sus Asociados.
- i. Acuerdo para ejercer actos de dominio u otorgar poderes para realizarlos.
- j. Conocer los estados que muestren la situación financiera del INCP al término del ejercicio social inmediato anterior y las modificaciones en su patrimonio, por el mismo ejercicio, mediante el informe del Tesorero, así como el dictamen del Auditor Financiero y el informe del Auditor de Gestión, y resolver al respecto.
- k. Toma de protesta de la Junta de Honor y Comisión Orientadora de Elecciones.

6.04 Para efectos de reformas a los Estatutos y sus Reglamentos, una vez concluido el proyecto por parte de la Vicepresidencia de Legislación y la Comisión de Estatutos, se pondrá a consideración de los Asociados e integrantes del CER por un periodo de 60 días para su revisión (proceso de auscultación). Una vez transcurrido el proceso de auscultación, la Vicepresidencia de Legislación y la Comisión de Estatutos tendrán un plazo no mayor 30 días naturales para presentar el proyecto a votación en la Asamblea de Asociados próxima a la terminación del periodo de auscultación.

Capítulo VII. De la Vigilancia.

7.01 La vigilancia de la actuación INCP estará a cargo de un Auditor Financiero y de un Auditor de Gestión.

7.02 El Auditor Financiero será quien realice la vigilancia de la situación financiera; asimismo, estará obligado a emitir su informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales que señala el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, correspondiente a los años fiscales en que rinda el dictamen sobre los estados financieros.

7.03 El Auditor de Gestión será el responsable de vigilar el cumplimiento de las obligaciones asignadas al Comité Ejecutivo, Junta de Representantes, Asamblea de Asociados y Comisiones de Trabajo y la revisión de los Dictámenes de los auditores de Gestión de las Federadas sobre el cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional Continuo, conjuntamente con la Comisión de Vigilancia de Cumplimiento de DPC.

7.04 En la Asamblea Anual de Asociados y la Junta de Representantes celebrada en el mes de Noviembre, el Auditor Financiero rendirá su dictamen sobre los Estados Financieros por el ejercicio social del INCP y el Auditor de Gestión rendirá el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones asignadas a los miembros del Comité Ejecutivo, así como la gestión y ejecución de acuerdos del Comité Ejecutivo, Junta de Representantes, Asamblea de Asociados, y Comisiones de Trabajo.

7.05 El Auditor Financiero y el Auditor de Gestión deberán de asistir con voz únicamente a las Juntas Trimestrales de Representantes y Asamblea de Asociados, y deberán presentar informe por escrito de las actividades desarrolladas.

7.06 La ausencia definitiva del Auditor Financiero o del Auditor de Gestión ameritará la designación de un sustituto por la Comisión Orientadora de Elecciones. Si la ausencia de alguno de los referidos dos auditores fuere temporal, la junta de Honor designara un auditor sustituto para que cumpla con las obligaciones correspondientes, si la ausencia de alguno de los referidos dos auditores fuera por negligencia, dará lugar a amonestación por parte de la Junta de Honor, y se designará otro Auditor por la Comisión Orientadora de Elecciones.

7.07 El Auditor de Gestión será el encargado de controlar, sumarizar e informar a la Asamblea de Representantes sobre el resultado de las votaciones a que se refiere el Capítulo V. En un plazo no mayor a 15 días posteriores al día de la elección.

7.08 Para ser electo Auditor Financiero o de Gestión, se requiere ser Contador Público Certificado, haber sido presidente de alguno de los Colegios o Institutos afiliados al Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C., y ejercer la profesión como Auditor al momento de su elección.

7.09 El Auditor Financiero y el Auditor de Gestión durarán en sus funciones un año.

Capítulo VIII. Del Patrimonio

8.01 El patrimonio del INCP se formará:

- a. Por el patrimonio neto que tenía antes de convertirse en Asociación Civil.
- b. Por las cuotas ordinarias y especiales y por las aportaciones de carácter extraordinario que se llegaran a decretar y a obtener, para la formación de fondos específicos o generales.
- c. Por el superávit o déficit que resulte de comparar todos los ingresos anuales con los costos y gastos del período.

8.02 La Contabilidad y los Estados Financieros de INCP se deberán llevar y formular de acuerdo a las Normas de Información Financiera, emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF).

8.03 El patrimonio del INCP será administrado por el Comité Ejecutivo, pero será responsabilidad directa del Tesorero supervisar el ejercicio, control y contabilización de los presupuestos autorizados, así como la formulación y presentación de los estados e informes financieros que requieran el Comité Ejecutivo, la Junta de Representantes y la Asamblea General de Asociados.

8.04 Los Estados Financieros de cierre de ejercicio que se presentan a la Asamblea de Asociados deberán ser dictaminados por el Auditor Financiero.

8.05 Las cuotas ordinarias fijadas por la Asamblea de Asociados, deberán ser bimestrales y deberán ser liquidadas en forma anticipada. Las cuotas extraordinarias aprobadas por la asamblea de Asociados deberán ser liquidadas en el plazo acordado por dicha Asamblea. Las cuotas serán determinadas en base a presupuesto aprobado por la Asamblea de Asociados. Cualquier desviación al presupuesto deberá ser sometido a la aprobación de dicha Asamblea.

8.06 En los casos de representación del INCP (Presidente o Vicepresidente), a Semana de la Contaduría Pública, o evento especial, solo se cubrirán los gastos de un solo representante, por el colegio anfitrión.

Capítulo IX. De las Comisiones de Trabajo

9.01 Las Comisiones de Trabajo del INCP estarán a cargo de las siguientes Vicepresidencias de Operación:

- a. Vicepresidencia de Legislación.
- b. Vicepresidencia de Fiscal.
- c. Vicepresidencia de Práctica Externa.
- d. Vicepresidencia Sector Empresas.
- e. Vicepresidencia de Relaciones y Difusión.
- f. Vicepresidencia de Docencia.
- g. Vicepresidencia de Sector Gobierno.
- h. Vicepresidencia de Asuntos Internacionales
- i. Vicepresidencia de Apoyo a Asociados.
- j. Vicepresidencia de Calidad de la Práctica Profesional.

9.02 Los Vicepresidentes de Operación desempeñarán sus respectivos cargos durante un año, pudiendo ser reelegidos, previa solicitud por escrito del Vicepresidente en funciones a la Comisión Orientadora de Elecciones. Para tales

efectos, podrán someterse a elecciones en el caso que hubiera algún candidato que se registrara al puesto de que se trate.

9.03 Los Vicepresidentes de Operación serán electos en el mes de Agosto y entrarán en funciones en el mes de Noviembre de cada año, previa toma de protesta.

9.04 El INCP difundirá oportunamente las disposiciones fundamentales que emitan las comisiones facultadas para proponer textos de los pronunciamientos que vayan a tener el carácter de disposiciones fundamentales y que son las siguientes:

- a. Comisión de Estatutos.
- b. Comisión de Ética Profesional.
- c. Comisión de Desarrollo Profesional Continuo.
- d. Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento.
- e. Comisión Técnica de Calidad.
- f. Cualquier otra, que por su naturaleza pueda emitir pronunciamientos de carácter técnico.

Adicionalmente difundirá las Normas de Información Financiera emitidas por el Consejo de Normas de Información Financiera. (CINIF)

9.05 La coordinación de la difusión comentada en los incisos a) al c) del artículo anterior, estará a cargo de la Vicepresidencia de Legislación y la difusión de la Comisión Técnica de Calidad, estará a cargo de la Vicepresidencia de Calidad de la Práctica Profesional.

9.06 La Vicepresidencia de Práctica Externa será la responsable de coordinar y supervisar los trabajos de las siguientes comisiones:

- a. Comisión de apoyo a la Práctica Independiente.
- b. Comisión de Consultoría e Informática

9.07 La Vicepresidencia Sector Empresas tendrá dentro de sus funciones:

- a. Establecer un equipo que se integre, con un representante de cada estado de nuestra región, cuyo perfil sea el de una buena relación y cercanía con los organismos representativos o federaciones de empresarios: Coparmex, Concanaco, Canacintra, IMEF, etc. Uno de los integrantes actuará como Vicepresidente.
- b. Establecer vínculos con las diferentes organizaciones empresariales de los estados de la Región, a efectos de difundir nuestras acciones y buscar hacerlas llegar al sector de negocios por medio de conferencias, cursos, boletines, etc.
- c. Promover reuniones con los sectores empresariales, en el marco de nuestras juntas regionales, o acercarse a las federaciones regionales para buscar reuniones con el Presidente o la promoción de nuestros eventos o acciones en general.
- d. Buscar firma de convenios o alianzas estratégicas.
- e. El Vicepresidente deberá asistir a las juntas trimestrales e informar a los Presidentes sobre sus actividades, avances y resultados.

9.08 La Vicepresidencia de Relaciones y Difusión, será la encargada de dirigir y supervisar el buen funcionamiento de las siguientes Comisiones:

- a. Comisión de Boletín.
- b. Comisión de Membrecía.
- c. Comisión al Premio Regional al Alumno Distinguido y al mejor artículo de carácter técnico.
- d. Comisión de sitio WEB.
- e. Así mismo, se encargará de la selección de los candidatos al Premio de Profesor Distinguido y lo comunicará a la Junta de Honor, acompañado de los Currículos correspondientes.

9.09 La Vicepresidencia de Docencia tendrá dentro de sus actividades, las siguientes:

- a. Estrechar los lazos existentes derivados de nuestra vinculación con las Universidades de la Región.
- b. Participar activamente en programas conjuntos con las Universidades de la Región, tales como semana de la Contaduría Pública, y otros apoyos que le sean solicitados.

9.10 La Vicepresidencia del Sector Gobierno estará básicamente dedicada a la difusión de los esfuerzos y objetivos logrados a nivel nacional, respecto a las relaciones entre el I.M.C.P. y otras dependencias Gubernamentales, así como

mantener un directorio actualizado de la membresía que presta sus servicios al Sector Gobierno de la zona y en mantener estrecha comunicación con las diversas dependencias del sector, que tenga oficina o delegaciones en nuestra región.

9.11 Vicepresidencia de Asuntos Internacionales

- a. Comisión de Colegios e Institutos en Asuntos Fronterizos.
- b. Comisión de Colegios e Institutos en Asuntos Internacionales.
- c. Las que sean necesarias.

9.12 Vicepresidencia de Apoyo a Asociados, misma que tendrá las facultades y obligaciones siguientes: Estandarizar el contenido, fondo y forma de la información que el INCP requiere de las Asociadas, para una mejor toma de decisiones. Buscar en forma permanente nuevos y mejores servicios para las Asociadas y sus socios. Colaborar con las Vicepresidencias de Operación en la comunicación entre el INCP y las Asociadas.

Las Comisiones que podrá coordinar son:

- a. Comisión de Atención a Colegios e Institutos de la Región.
- b. Las que sean necesarias para el fortalecimiento institucional de las Asociadas.

9.13 Vicepresidencia de Calidad de la Práctica Profesional, tendrá dentro de sus actividades, las siguientes: Promover y llevar a cabo las medidas necesarias para facilitar a los socios de los Asociados al INCP dedicados a la Práctica Independiente el cumplimiento de la Norma de Revisión de Control de Calidad Profesional para Contadores Públicos dedicados a la Práctica Independiente, e informar anualmente al INCP e Instituto Mexicano de Contadores Públicos el cumplimiento de esta Norma.

Esta Vicepresidencia tendrá a su cargo las siguientes Comisiones:

- a. Comisión Técnica de los Programas de Control de Calidad.
- b. Comisión Administradora de los Programas de Control de Calidad
- c. Las demás que sean necesarias para el fortalecimiento de la Práctica Profesional.

9.14 La Vicepresidencia de Fiscal, tendrá a su cargo las siguientes comisiones de trabajo:

- a. Comisión Fiscal
- b. Comisión Representativa ante la Admón. Gral. De Fiscalización del SAT.
- c. Comisión Representativa ante Organismos de Seguridad Social.
- d. Comisión Representativa ante AGAFF.
- e. Síndico del Contribuyente Regional.

9.15 Los Presidentes de las Comisiones de Trabajo a que nos estamos refiriendo en este capítulo, en caso de no poder cumplir con algún proceso de auscultación, deberán informar las razones debidamente soportadas, a la Junta de Representantes con copia para el Auditor de Gestión.

9.16 Para ocupar los puestos de Vicepresidencias de Operación, se deberá cumplir con los requisitos que señalan los artículos 2.01, 2.02 y 2.03 del Reglamento de las comisiones de trabajo y las Vicepresidencias de Operación, según corresponda

REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DE TRABAJO Y DE LAS VICEPRESIDENCIAS DE OPERACION

1.01 Las comisiones de trabajo a cargo de las Vicepresidencias de Operación señaladas en el artículo 9.01 de los Estatutos del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A.C., son enunciativas, mas no limitativas, siendo facultad de la Asamblea de Representantes, el nombrar nuevas comisiones acorde a las necesidades de nuestra Profesión.

1.02 Es facultad del auditor de Gestión vigilar que las Vicepresidencias de Operación y sus comisiones de trabajo cumplan con el programa de trabajo que presentaron a consideración de la Asamblea de Representantes durante el mes de Noviembre de cada año.

1.03 Será facultad del auditor de Gestión vigilar que se cumpla con la obligación de votar las disposiciones de observancia obligatoria que emitan las comisiones respectivas del I.M.C.P., y que en su oportunidad difundieran las comisiones de trabajo respectivas del INCP.

1.04 Los presidentes de las Comisiones de Trabajo durarán en su cargo un año, y serán propuestos por las Vicepresidencias de Operación a la Asamblea de Representantes.

1.05 Los presidentes de las Comisiones de Trabajo que sean de carácter técnico, deberán de integrar su equipo con no menos de cinco miembros, que serán seleccionados de las propuestas que para ese efecto hagan los presidentes de cada Colegio.

1.06 Las comisiones de trabajo del INCP señaladas en el Artículo 9.04 incisos d) y e), así como la Comisión de Normas de Información Financiera, presentarán programa anual de conferencias a impartir en los 10 Colegios que conforman el INCP, con la finalidad de obtener recursos que financien los gastos que se originen en el desempeño de sus funciones. Este programa se presentará en el mes de Noviembre de cada año.

1.07 Los presidentes de las comisiones de trabajo anteriormente señaladas, se coordinarán con los presidentes de los Asociados del INCP a fin de conformar el programa anual de conferencias.

1.08 Los presidentes de las comisiones de trabajo técnicas en su informe periódico presentarán avances y resultados de su programa anual de conferencias.

1.09 Las utilidades que generen las conferencias a que nos hemos venido refiriendo, serán canalizadas hacia tesorería de nuestro organismo regional, quien liquidará las cuentas de gastos que presentan los presidentes de las comisiones de trabajo a que nos hemos referido.

1.10 En caso de que no se genere utilidad, las pérdidas serán absorbidas por la afiliada organizadora del evento.

1.11 Los gastos que originen (estancia del día del evento, consistentes en alimentación y hospedaje) en el desarrollo de sus Funciones por las comisiones de trabajo señaladas en el Artículo 9.04 incisos c), d) y e), y Comisión de Normas de Información Financiera, serán cubiertos por las afiliadas en las cuales se desarrollen los eventos de capacitación trimestral, estos fondos podrán ser obtenidos de la cuota que por recuperación de gastos defina el Colegio o Instituto anfitrión.

En el Caso de Capacitación DPC los gastos a cubrir son por concepto de transportación, hospedaje y alimentación, y será prorrateado entre los Colegios o Institutos del Estado sede.

1.12 Será obligación de cada Asociada, conseguir un anuncio publicitario para el Boletín de nuestro organismo regional. Los recursos obtenidos se destinarán a la impresión del Boletín, y en caso de que existan remanentes, estos les serán bonificados a las cuotas de las afiliadas beneficiadas en relación al monto de la publicidad conseguida. Será facultad del Vicepresidente de nuestro organismo el fijar a detalle el mecanismo.

De los puestos de los Vicepresidentes de Operación

2.01 Los requisitos de calidad y antigüedad como Vicepresidentes de Operación serán los siguientes:

Para Vicepresidente de Legislación:

1. Haber actuado en los cuerpos de trabajo técnicos del IMPC o de INCP, por un período no inferior a dos años.
2. Haber participado cuando menos en dos Asamblea Convención Nacional y tres Convenciones regionales de Contadores Públicos.
3. Haber actuado como expositor o conferenciante, cuando menos en tres ocasiones en cursos, conferencias o actividades técnicas relacionadas con la profesión en la región.
4. Tener una antigüedad mínima de ocho años como socio de la afiliada al INCP.
5. Ser Contador Público Certificado.

2.02 Para quienes sean candidatos a ocupar las demás Vicepresidencias de Operación, se establecen los siguientes requisitos:

- a) Gozar de prestigio profesional en el ejercicio de sus actividades.
- b) Haber participado cuando menos en una Asamblea Convención Nacional y en dos regionales. El requisito de asistir a una Asamblea Convención Nacional, se aplicara únicamente a las siguientes Vicepresidencias de Operación: Vicepresidencia Fiscal, Vicepresidencia de Práctica Externa, y Vicepresidencia de Calidad de la Práctica Profesional.
- c) Tener una antigüedad mínima de seis años como asociado del miembro del INCP.
- d) Ser Contador Público Certificado, o Certificado en la especialidad que le corresponda de acuerdo a la Vicepresidencia de que se trate.
- e) Haber participado en alguna de las Comisiones de trabajo que corresponda a la Vicepresidencia de Operación que desee ocupar, por un periodo no menor de tres años. Cuando aplique
- f) Haber presidido por un periodo de gestión completo de alguna de las comisiones de trabajo que corresponda a la Vicepresidencia que desee ocupar. Cuando aplique

2.03 Además de los requisitos comunes establecidos en el inciso anterior, se establecen requisitos específicos para quienes sean candidatos a ocupar las siguientes Vicepresidencias de Operación:

Para Vicepresidente de Fiscal.

- a. Estar desempeñando la Contaduría Pública, en forma independiente en el área Fiscal a la fecha de su designación.
- b. Haber participado en las dos últimas Jornadas Fiscales o de Seguridad Social del INCP

Para Vicepresidente de Práctica Externa.

- a) Estar desempeñando la Contaduría Pública, en forma independiente, a la fecha de su designación.

Para la Vicepresidencia del Sector Empresas.

- a) Estar actuando durante el desempeño de su función, dentro del sector empresas.

Para Vicepresidente de Relación de Difusión.

- a) Haber actuado como expositor o conferenciante, cuando menos en dos ocasiones, en cursos, seminarios u otras actividades técnicas relacionadas con la profesión, Independientes de la Cátedra Universitaria.

Para Vicepresidente de Docencia.

- a. Haber impartido la cátedra en cualquiera de las instituciones de enseñanza superior del país en que se imparta la carrera de Contador Público, o como se le designe, sobre algunas de las materias del programa oficial de la carrera, cuando menos durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación.
- b. Estar desempeñando, en la fecha de su designación, el cargo de funcionario académico o profesor en cualquiera de las Instituciones a que se refiere el inciso anterior.
- c. Haber cumplido con la Norma de Desarrollo Profesional Continuo
- d. Haber asistido a dos Convenciones Estudiantiles del INCP

Para Vicepresidente del Sector Gobierno

- a) Encontrarse prestando servicios profesionales como funcionario del Sector Público en la fecha de su designación.

Para Vicepresidente de Asuntos Internacionales.

- a. Haber actuado en alguna Comisión de Trabajo de carácter técnico en el INCP, y dominar el idioma inglés.
- b. Ser Contador Público Certificado.
- c. Haber asistido a dos Jornadas de Asuntos Internacionales del INCP

Para Vicepresidente de Apoyo a Asociados.

- a. Haber asistido a dos convenciones Regionales
- b. Haber sido presidente de alguna Asociada al INCP

Para Vicepresidente de Calidad de la Práctica Profesional

- a. Ser Contador Público Certificado
- b. Estar ejerciendo la práctica independiente.

Funciones de los miembros de las Vicepresidencias de Operaciones y de las Comisiones de Trabajo

3.01 Son facultades y obligaciones del Vicepresidente de Legislación, las siguientes:

- a. Cerciorarse de la debida integración de cada una de las comisiones que difundan disposiciones fundamentales, así como de que se hayan formulado los respectivos programas de trabajo y planes para su oportuna ejecución.
- b. Presentar a la Junta de Representantes del INCP un informe trimestral sobre las actividades realizadas.
- c. Vigilar que las comisiones de trabajo que estén bajo su coordinación formulen y presenten por escrito su programa de actividades realizadas cada trimestre.
- d. Coordinar el seguimiento que los presidentes de las comisiones que dependen de la Vicepresidencia de Legislación den a los procesos de auscultación y votación de las disposiciones fundamentales emitidas por el I.M.C.P.
- e. Asistir puntualmente a todas las Juntas de Representantes del INCP.

3.02 Los Vicepresidentes señalados en el Artículo 9.01 deberán asumir las responsabilidades generales de sus respectivos cargos, bajo la consideración de que sus funciones primordiales son las de promover la presentación y difusión permanente de servicios útiles a los miembros del INCP, identificados según la disciplina profesional a la que estén dedicados, de acuerdo áreas de actividad.

Asimismo tienen la obligación de asistir puntualmente a las Juntas de Representantes del INCP, y presentar informe por escrito.

Para lo anterior en la primera reunión que celebre el INCP, deberán someter sus correspondientes planes de trabajo.

3.03 Cada uno de los Vicepresidentes que se refiere el artículo anterior, coordinará y supervisará el adecuado funcionamiento de las Comisiones de trabajo que de ellas depende y que se listan en los artículos 9.06 al 9.14 de los estatutos del INCP.

3.04 El Vicepresidente de Relaciones y Difusión tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- a. Verificar la adecuada integración de las comisiones de trabajo encomendadas a su coordinación y asegurarse de que cada una de ellas haya formulado y presentado oportunamente sus respectivos programas de trabajo a efecto de que se complementen los objetivos del INCP en aquellos aspectos que le sean relativos.
- b. Supervisar la ejecución de los programas de trabajo a que se refiere el inciso anterior, mantener la adecuada coordinación de dichas comisiones.
- c. Asistir con puntualidad a las reuniones trimestrales del INCP, y presentar informe por escrito.
- d. Vigilar conjuntamente con el presidente de la Comisión de Convención Regional, que cuando menos el 50% de los expositores en los eventos técnicos de la Convención sean del Noroeste, cumpliendo así con un POSTULADO BASICO de nuestro Organismo Regional.

De las ausencias de los miembros de las Vicepresidencias de Operación y de las Comisiones de Trabajo

4.01 Los Vicepresidentes de Operación que no asistan a dos Juntas de Representantes sucesivas, sin causa plenamente justificada será causa de revocación de su nombramiento.

4.02 Las comisiones de trabajo que no presenten su informe por escrito en dos juntas trimestrales sucesivas, será causa de revocación de su nombramiento. De las tres juntas trimestrales estatuidas, solo se aceptarán cuando más, que justifique la falta de la presentación de un informe.

El seguimiento y control de las inasistencias, y presentación de informes estará a cargo del auditor de Gestión, quien informará a la Junta de Representantes.

**REGLAMENTO PARA LA DESIGNACION DEL ESTUDIANTE DISTINGUIDO
DEL INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A. C.
(I.N.C.P.)**

ARTÍCULO 1.- El título de “ESTUDIANTE DISTINGUIDO” es un reconocimiento que el I N C P otorga a un estudiante de la carrera de Contador Público de una Institución reconocida que haya sobresalido por su actuación como estudiante.

ARTÍCULO 2.-Esta distinción solo podrá otorgarse a una persona cada año y se realizará dentro del marco solemne de la Convención Estudiantil del Noroeste en el acto de Inauguración

ARTICULO 3.- Los trabajos de elección del "ESTUDIANTE DISTINGUIDO" será llevada a cabo por la Comisión de Premios que depende de la Vicepresidencia de Relaciones y Difusión quien deberá publicar la convocatoria correspondiente a más tardar el día 1 de Febrero de cada año.

ARTICULO 4.- La elección de “ESTUDIANTE DISTINGUIDO”· se hará por un jurado calificador.

ARTICULO. 5.- El Instituto del Noroeste de Contadores Públicos A. C., a través de la Comisión de Premios convocará a los Colegios afiliados a fin de que realicen a su vez una convocatoria entre las Universidades que impartan la carrera de Contador Público para designar al “ESTUDIANTE DISTINGUIDO” de su localidad.

ARTICULO 6.- La propuesta de un candidato podrá hacerla cualquier Colegio o Instituto de Contadores Públicos afiliado al INCP.

ARTÍCULO 7.- Las propuestas de candidatos a recibir este honor deberán entregarse 30 días antes de la junta de asociados dentro del marco de la Convención Regional. Así, la Comisión de Premios tendrá un plazo de 90 días para informar al designado “ESTUDIANTE DISTINGUIDO” y al colegio que lo apoya

ARTICULO 8.- El otorgamiento de este honor exige el cumplimiento por parte del candidato propuesto de los siguientes requisitos mínimos:

- a. Ser o haber sido estudiante de la carrera de Contador Público en los últimos doce meses. b) Haber acreditado todas sus materias en la carrera de Contador Público.
- b. Tener por lo menos un promedio de 90.
- c. Haber obtenido el primer lugar en el certamen de estudiante distinguido del colegio o Instituto de Contadores Públicos de su localidad

ARTÍCULO 9.- Los proponentes deberán enviar a la Comisión de Premios la siguiente documentación:

- a. Carta firmada por el presidente del Colegio de Contadores Públicos que apoya al candidato haciendo notar que obtuvo el primer lugar en el certamen de "ESTUDIANTE DISTINGUIDO" de su localidad.
- b. Comentario de la institución educativa que lo apoya sobre los méritos del candidato
- c. Formulario para participar en el "CERTAMEN ESTUDIANTE DISTINGUIDO", llenado debidamente, sellado por la institución educativa de donde egresó el candidato, y USB, indicando:
 - 1.- Información General
 - 2.- Estudios Realizados
 - 3.- Actividades desempeñadas
 - 4.- Distinciones
 - 5.- Asistencia a Convenciones
 - 6.- Experiencia Profesional
- d. La comprobación suficiente que avale los requisitos del artículo 8 y fracción c) de este artículo del presente reglamento, numerados del 1 en adelante haciendo referencia en el renglón correspondiente del formulario para participar en el "CERTAMEN ESTUDIANTE DISTINGUIDO", al número de comprobante.
- e. Fotografía reciente tamaño credencial a color

ARTÍCULO 10.- La comisión de premios del INCP, previa selección de los candidatos propuestos que hayan cumplido con los requisitos del presente reglamento, remitirá un ejemplar del formulario para participar en el "CERTAMEN ESTUDIANTE DISTINGUIDO" a los integrantes del jurado calificador a más tardar durante el mes siguiente a la fecha límite de entrega de solicitudes

ARTÍCULO 11.- El jurado calificador estará integrado por el Presidente, y Vicepresidente del INCP, y por el Presidente de la Comisión de Premios, del INCP

ARTÍCULO 12.- En caso de empate el Presidente del INCP tendrá el voto de calidad

ARTÍCULO 13.- El Fallo del jurado será inapelable

ARTÍCULO 14.- El jurado calificador podrá declarar desierto el concurso cuando a su juicio ninguno de los candidatos propuestos merece ser designados "ESTUDIANTE DISTINGUIDO"

ARTÍCULO 15.- El candidato ganador recibirá como premio un diploma como constancia de su designación, cuya forma y contenido será definido por el INCP. Así mismo, el carnet para el Foro Fiscal y para la Convención Estudiantil del Noroeste, serán gratuitos y los gastos de viaje a la convención estudiantil serán pagados por el Colegio que lo propuso, la Institución educativa que lo apoya o un despacho de contadores.

ARTICULO 16.- Tanto la Comisión, como el jurado y los proponentes guardarán estricta reserva respecto a los candidatos propuestos y solo revelarán información sobre los mismos en su oportunidad.

La promoción a favor de cualquier candidato propuesto será causa de cancelación del mismo.

ARTICULO 17.- Cualquier situación no prevista en el presente reglamento se decidirá por la mayoría de los integrantes del jurado.

REGLAMENTO PARA LA DESIGNACION DEL PROFESOR DISTINGUIDO DEL INSTITUTO DEL NOROESTE DE CONTADORES PUBLICOS, A. C. (INCP)

ARTÍCULO 1.- La designación de “PROFESOR DISTINGUIDO” es un reconocimiento que el Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C. otorga al Contador Público que haya sobresalido por su vocación de servicio, responsabilidad, capacidad profesional, productividad académica y ética, en la formación de profesionales de la Contaduría Pública.

ARTÍCULO 2.- Esta distinción solo podrá otorgarse a una persona cada año dentro del marco solemne de la Convención Regional Anual del Noroeste en el acto de Inauguración.

ARTICULO 3.- Los trabajos de selección de los candidatos a "PROFESOR DISTINGUIDO" será llevada a cabo por la Comisión de Premios que depende de la Vicepresidencia de Relaciones y Difusión quien deberá publicar la convocatoria correspondiente a más tardar el día 1 de Febrero de cada año

ARTÍCULO 4.- La elección del Premio al “PROFESOR DISTINGUIDO”, se hará por la Junta de Honor, y la entrega del reconocimiento la hará un miembro de la Junta de Honor.

ARTÍCULO 5.- El INCP convocará a los colegios afiliados a fin de que realicen trabajos permanentes de difusión del premio “PROFESOR DISTINGUIDO”.

ARTICULO 6.- La propuesta de un candidato podrá hacerla cualquier Colegio de Contadores Públicos afiliado al INCP.

ARTÍCULO 7.- Las propuestas de candidatos a recibir este honor deberán entregarse a más tardar el último día en que se celebre la Junta de Representantes del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C. anterior a la celebración de la Convención Regional. Así la Junta de Honor tendrá un plazo de 60 días para informar al designado “PROFESOR DISTINGUIDO” y al colegio a que pertenezca.

ARTICULO 8.- El otorgamiento de este honor exige el cumplimiento por parte del candidato propuesto de los requisitos mínimos:

- a. Ser socio de un Colegio o Instituto de Contadores Públicos afiliado al Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C. y participar activamente en el mismo.
- b. Tener antigüedad mínima de 10 años en el ejercicio de la docencia en la formación de Contadores Públicos
- c. Acreditar el cumplimiento de la Norma de Desarrollo Profesional continuo de cuando menos los 5 años anteriores.
- d. Acreditar el cumplimiento de otras actividades de apoyo a la docencia.
- e. Ser Contador Público Certificado

ARTÍCULO 9.- Los proponentes deberán enviar a la Comisión de Premios la siguiente documentación:

- a. Carta de apoyo al candidato propuesto firmada por el Presidente del Colegio de Contadores Públicos a que pertenezca, o bien de la Universidad que lo propone.
- b. Formulario para participar en el "CERTAMEN PROFESOR DISTINGUIDO", llenado debidamente, indicando:

1. - Información General
2. - Actividades Docentes
- 3.- Estudios Posteriores a la Licenciatura.
- 4.- Distinciones
- 5.- Actividades Colegiadas
- 6.- Asistencia a Convenciones
- 7.- Experiencia profesional

c) La comprobación suficiente que avale los requisitos del artículo 8 y fracción b) de este artículo del presente reglamento, numerados del 1 en adelante haciendo referencia en el renglón correspondiente del formulario para participar en el certamen profesor distinguido, al número de comprobante.

d) Fotografía reciente tamaño credencial a color

ARTÍCULO 10.- La comisión previa selección de los candidatos propuestos que hayan cumplido con los requisitos del presente reglamento, remitirá un ejemplar del formulario por cada participante en el "CERTAMEN PROFESOR DISTINGUIDO" a los integrantes de la Junta de Honor a más tardar durante el mes siguiente a la fecha límite de entrega de solicitudes.

ARTÍCULO 11.- El fallo de la Junta de Honor será inapelable.

ARTÍCULO 12.- El fallo de la Junta de Honor será con base a la mayor puntuación lograda por alguno de los candidatos de acuerdo con la tabla de puntuación al presente reglamento.

ARTICULO 13 La Junta de Honor podrá declarar desierto el concurso cuando a su juicio ninguno de los candidatos propuestos merezcan ser designados "PROFESOR DISTINGUIDO".

ARTÍCULO 14.- El candidato ganador recibirá como premio un diploma como constancia de designación cuya forma y contenido será definido por el INCP. Así mismo, el carnet de la convención será gratuito y los gastos de viaje a la convención serán pagados, por el Colegio o Universidad que lo propuso.

ARTICULO 15.- Tanto la Comisión, como la Junta de Honor y los proponentes guardarán estricta reserva respecto a los candidatos propuestos y solo revelarán información sobre los mismos en el seno de la Asamblea del INCP.

La promoción a favor de cualquier candidato propuesto será causa de cancelación del mismo

ARTICULO 16.- "EL PROFESOR DISTINGUIDO DEL NOROESTE" podrá ser propuesto para la misma distinción y en Representación del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C., a nivel nacional ante el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

ARTÍCULO 17.- El premio será otorgado por el Presidente de la Junta de Honor o en su ausencia por el Profesor Distinguido de más Antigüedad como tal, que se encuentre presente en la Convención Regional respectiva. En caso de que no den los supuestos anteriores, el Comité Ejecutivo nombrará a la persona que entregará el premio.

ARTICULO 18.- Cualquier situación no prevista en el presente reglamento se decidirá por la mayoría de los integrantes del jurado.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ORIENTADORA DE ELECCIONES

1.01. La Comisión Orientadora de Elecciones durará en funciones un ejercicio social.

1.02. La Comisión Orientadora de Elecciones presentara a más tardar el 31 de Julio de cada año a la Asamblea de Asociados por conducto del Consejo Directivo, una propuesta con el o los candidatos para los puestos de elección que hayan surgido del proceso de auscultación. A esta propuesta deberá acompañarse el currículum vitae de cada candidato.

1.03. Solo se considerarán como candidatos aquellos miembros que hayan sido propuestos por la Comisión Orientadora de Elecciones.

1.04. Los candidatos deberán cumplir para desarrollar su campaña con las recomendaciones que por escrito emita en su oportunidad la Comisión Orientadora de elecciones.

1.05. Una vez seleccionados los candidatos a puestos de elección, la COE, a más tardar el 30 de Junio deberá hacerlo de su conocimiento. Así mismo en caso de que el candidato no cumpla con los requisitos para ocupar el puesto, deberá hacérselo de su conocimiento, también a más tardar el 30 de Junio.

1.06. La Comisión Orientadora de Elecciones estará integrada por 5 ex presidentes de INCP que serán elegidos en el mes de Noviembre de cada año por la Asamblea de Asociados. Sus funciones serán las de verificar que los candidatos a puestos de elección del INCP cumplan con los requisitos que señalen los Estatutos y reglamentos del Instituto del Noroeste de Contadores Públicos, A. C.

1.07. No podrán ser miembros de la Comisión Orientadora de Elecciones, ninguno de los miembros sujetos a puestos de elección, así como los miembros de la Junta de Honor y Junta de Representantes.

Este reglamento entrara en vigor una vez aprobado por la Asamblea de Asociados.

ARTICULOS TRANSITORIOS

1.01 Las reformas propuestas a los Estatutos en los términos de este documento, así como los Reglamentos que les son relativos, entrarán en vigor una vez aprobados por la Asamblea de Asociados.

1.02 Los presentes estatutos fueron aprobados en Asamblea de Asociados celebrada el 21 de Noviembre de 2014 en Tijuana Baja California.

1.03 Los presentes estatutos fueron modificados y aprobados en Junta de Asociados celebrada el día 09 de febrero de 2017 en Tijuana Baja California